


INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Registro Municipal de demandantes de Vivienda

REGISTRO DE SALIDA	
FECHA.	17-05-2010
SALIDA Nº:	6
Nº DE DOCUMENTO	246691

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA.	21-05-10
ENTRADA Nº:	403
Nº DE DOCUMENTO	246691



Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Presidencia ésta última que me confieren los Estatutos del citado Instituto, y en aplicación del ordenamiento jurídico vigente, tengo a bien pronunciar el siguiente

DECRETO

Se ha emitido en fecha 6 de mayo de 2010, Informe-Propuesta relativo a la delegación de las competencias de dirección del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Málaga. La parte expositiva y motivadora de dicho informe es como sigue:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Tras la oportuna tramitación, y una vez concluido el trámite de información pública y audiencia a los interesados, con fecha 25 de febrero pasado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro Municipal de demandantes de Viviendas protegidas de Málaga.*

SEGUNDO.- *La mencionada Ordenanza ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 84 de 5 de mayo de 2010, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, ha entrado en vigor al día siguiente de su publicación*

TERCERO.- *El artículo 3.1 de la mencionada Ordenanza dispone que: "La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al*

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Registro Municipal de demandantes de Vivienda**

Ayuntamiento de Málaga en el ámbito de sus competencias y en el marco de la gestión del servicio público al Instituto Municipal de Vivienda. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 124, 4 ñ) de la LBRL, pudiendo ser delegada en la forma legalmente prevista”.

Por otro lado, el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida establece que las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Instituto Municipal de Vivienda, en concreto en el Director-Gerente.

CUARTO.- *Con motivo de la entrada en funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda, y al objeto dotar de una mayor agilidad a la inscripción de los interesados en el mismo, se pretende la delegación de las competencias de dirección del Registro de Demandantes del Excmo. Alcalde, en el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, órgano que como decimos, ya tiene las competencias de gestión y administración*

En atención a lo expuesto, por el técnico que suscribe se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- *Con carácter general, el artículo 13 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina en su apartado 1 que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.*

SEGUNDO.- *El artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 57/2003, en su párrafo 5 determina que el Alcalde podrá delegar sus competencias entre otros, en los Directores Generales.*

TERCERO.- *En función de lo expuesto, no existe ningún impedimento para que se lleve a cabo la delegación de la dirección del Registro de demandantes, que se ha propuesto, respetando las formalidades legales que le son de aplicación e incluyendo en consecuencia, en el acto de delegación las siguientes prevenciones:*

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Registro Municipal de demandantes de Vivienda**

- 1.- *Que sea un acto de delegación expresa dictado por el órgano delegante*
- 2.- *Que el acto de delegación sea revocable en cualquier momento por resolución del Excmo. Alcalde.*
- 3.- *Que el acto por el que se lleve a cabo la delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.*

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Delegar las competencias de dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el Director Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda.

SEGUNDO.- La citada delegación es revocable, por resolución del Excmo. Alcalde-Presidente.

TERCERO.- Publicar la resolución de delegación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Málaga, 6 de mayo de 2010

EL ALCALDE - PRESIDENTE



Fdo.: Francisco de la Torre Prados

DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL